

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN N° 96-7-20241-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y la SOCIEDAD DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGIA, INMUNOHISTOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y GENÉTICA, DE LAS ESPECIALIDADES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal c de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*” y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, estos cuatro (4) meses serán únicamente para

efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La prestación del servicio del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las Condiciones Técnicas Mínimas y Garantías. 2.) **EL CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere. 3.) **EL CONTRATISTA** deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 4.) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – HOSPITAL CENTRAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 5.) **EL CONTRATISTA** deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 6.) El **CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. 7.) El **CONTRATISTA** debe atender al usuario de acuerdo con la orden de servicio externo, expedida por el médico especialista en Oncología o Hematología, diligenciada en original firmada por la oficina de Referencia y Contrarreferencia del Hospital Central de la Policía Nacional una vez realizado el trámite interno definido para el proceso de remisión. En el evento de urgencia expresa se atenderá con la orden de servicio externa firmada por el especialista remitente del servicio de urgencias del Hospital Central y/o mediante autorización del servicio de Referencia del Hospital Central de la Policía Nacional. 8.) El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio objeto del contrato, de manera continua, dentro del horario establecido de 7 a. m. a 6 p.m. en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Calle 71 No. 11 – 10 consultorio 201 de manera exclusiva para los usuarios del subsistema de la Policía Nacional de lunes a viernes en jornada laboral para servicios ambulatorios, a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite, de acuerdo a la forma y sitio establecidos. 9.) El **CONTRATISTA** debe informar al supervisor del contrato y al área administrativa y financiera del contratante HOSPITAL CENTRAL cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en el 70%, con el fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 10.) El **CONTRATISTA** debe tener un archivo en el que repose la hoja de vida con historia laboral y los contratos laborales del recurso humano ofertado para la contratación. 11.) El Hospital Central, mediante sus auditores, tendrá acceso a las instalaciones del contratista donde se preste el servicio contratado y proveer toda la tecnología (medios magnéticos-interfaces etc.) destinadas a realizar la auditoría técnica - económica del contrato y de la atención a los usuarios. 12.) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13.) El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual manera si se trata de cambio de número de cuenta bancaria en el que se realizarán los pagos, debe allegarse original de la certificación bancaria correspondiente. 14.) Asumir el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. 15.) **EL CONTRATISTA** se obliga a seguir las recomendaciones entregadas por el médico tratante del Hospital Central de acuerdo con las guías de manejo y protocolos definidos, así como informar las eventualidades en forma oportuna al médico o servicio tratante. 16.) **EL CONTRATISTA** se obliga a atender al usuario de acuerdo con la remisión del servicio, orden de servicio externo, previa verificación de la identidad del paciente (Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de Identidad, Registro civil o Nuip). 17.) **EL CONTRATISTA** se obliga a diligenciar los reportes de la atención y resultados en forma completa sin excepción y el formato

de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria, así mismo junto con el RIPS relacionado, los cuales serán soporte de la cuenta. 18.) EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar ante la jefatura del servicio de Hemato-oncología las guías y protocolos de manejo actualizadas, según cronograma acordado con el supervisor del contrato. 19.) EL **CONTRATISTA** se obliga a velar por el cumplimiento de los protocolos de manejo. 20.) EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco primeros (5) días hábiles del mes siguiente en la ventanilla única central de cuentas del HOCEN anexando: Factura de la prestación del servicio de conformidad con los requisitos establecidos en el estatuto tributario. Resumen completo de la atención brindada que soporte los conceptos facturados. Original de la autorización u ORDEN DE SERVICIOS expedida por especialista tratante, debidamente autorizada. 21.) EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar reporte mensual de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato, relacionando: Número de contrato, objeto, valor del contrato, apellidos y nombre del usuario atendido, número del documento de identidad del paciente (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, nui), Diagnostico de remisión y código (CUPS), servicios prestados, valor de la factura (por paciente), valor ejecutado del contrato, saldo por ejecutar del contrato y observaciones, el informe debe ser remitido en archivo plano en programa compatible con Microsoft Excel y en medio magnético (CD). 22.) EL **CONTRATISTA** se obliga a brindar atención con la mejor calidad, mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección de los profesionales y experiencia con la tecnología disponible. 23.) EL **CONTRATISTA** se obliga a prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos del Hospital Central de la Policía Nacional. 24.) EL **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud. 25.) El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 “ *En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado*”. 26.) Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL:** 1.) Ejercer el control a la ejecución del contrato por parte del supervisor del presente contrato. 2.) Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3.) El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional*”. 4.) El supervisor del contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 5.) El supervisor del contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 6.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los lugares que se requieran para la prestación de los servicios contratados. 7.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

8.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 9.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 10.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 11.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 12.) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 13.) Entregar al **CONTRATISTA** el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. 14.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor del **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **No podrá ser inferior a** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, este amparo será por el término de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal

contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de la **POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y clausula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del

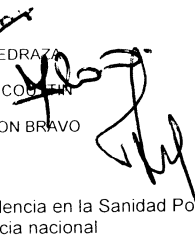
HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÈCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA. CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÈSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÈSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÈSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL**. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÈSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) Estudio Previo PN HOCEN SA 003 2018. 2.) Invitación 3.) Propuesta del Contratista 4.) Informe de Evaluación 4.) Contrato (Documentos que suscriban las partes).** **VIGÈSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÈSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÈSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÈSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA SEGUNDO. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL


Coronel **ALBEIRO RUIZ REYES**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal
DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: IT. JUAN PABLO OSPINA CARDOZO 
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitan FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Coronel MARIA ANTONIA CARO COSTA
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Teniente LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Carrera 59 N°. 26-21 Hospital Central policia nacional
Teléfonos: 2201414
Juan.ospina7845@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

**ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO	PN HOCEN No. <u>96-7-20241-18</u>
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ALBEIRO RUIZ REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.284.308
CARGO	El Director del Hospital Central de la Policia Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 180 del 11 de noviembre de 2016 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional, adicionada por la Resolución. 01239 del 29 de marzo de 2017 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	<p>NOMBRE: DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S. NIT: 900340741-2 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS DOC. IDENTIDAD: C.C. 79.045.035 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 71 No. 11-10 oficina 201 edificio CORECOL TELÉFONO: 3004179-3125272149 E-MAIL: miagomez@gmail.com</p> <p>El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL aquí relacionado, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD PN HOCEN SA 003 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de selección estará a cargo del Jefe del Servicio de Hemato Oncología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 03256 del 16

	de Diciembre de 2.004, Resolución 3049 del 30 Julio de 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE PATOLOGIA, INMUNOHISTOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y GENÉTICA, DE LAS ESPECIALIDADES DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACION.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de, CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$128.795.400.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y Valores Unitarios IVA Incluido descritos en el anexo 3. VALOR
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	<p>El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, después de la prestación del servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, autorización de la atención. Soporte del registro la prestación del servicio de salud (RIPS) en medio magnético en archivo Excel y archivo plano). Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. <p>Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central del ESPHA HOSPITAL CENTRAL POLICA NACIONAL de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p>

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional”.

Nota: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas del Hospital Central, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARAGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

	<p>Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Hospital Central, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p> <p>El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Seccional Sanidad Bogotá de la Policía Nacional del servicio y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S. BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 009469995097</p>
CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 88518 y SFI No. 878 con fecha de expedición del 14 de Febrero de 2018 por un valor CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$128.795.400.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2018, expedido por el Responsable del proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.</p>
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El Plazo de Ejecución del contrato es hasta el 17 de diciembre 2018, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha a la carta de inicio de ejecución, previa Aprobación de la Garantía Única.</p>
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE EJECUCION	<p>La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará de acuerdo con los requerimientos del supervisor según las necesidades del servicio de Hemato Oncología, e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS y con la garantía exigida, de acuerdo a los requerimientos del Hospital Central.</p>

CLAUSULA VIGENCIA:	OCTAVA.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA		CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO		Pesos colombianos

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL


Coronel **ALBERTO RUIZ REYES**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal
DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: IT. JUAN PABLO OSPINA CARDOZO
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitan FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Coronel. MARIA ANTONIA CARRASQUIN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Teniente LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARECTERISTICAS TECNICAS

No	CUPS	ESTUDIOS EN MEDULA OSEA	UNIDAD DE MEDIDA
1	898004	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN
2	898008	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN
3	898012	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	EXAMEN
4	906700	INMUNOFENOTIPO POR CITOMETRIA DE FLUJO - CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIAS (DETERMINACION DE POBLACIONES CELULARES) (PAQUETE X 10 MARCADORES)(PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	EXAMEN
No	CUPS	ESTUDIOS DE PATOLOGIA	UNIDAD DE MEDIDA
5	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 4 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 4 MARCADORES)	EXAMEN
6	898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 3 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 3 MARCADORES)	EXAMEN
7	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA + 10 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	EXAMEN
No	CUPS	ESTUDIOS HEMATOLOGIA - ONCOLOGIA	UNIDAD DE MEDIDA
8	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	EXAMEN
9	INCLUIR	CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSÓMICA CON MITOMICINA C	EXAMEN
10	898033_02	ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA CARIOTIPO CONSTITUCIONAL EN PACIENTES CON CÁNCER	EXAMEN
11	898033_03	ESTUDIO CITOGENÉTICA PARA INESTABILIDAD CROMOSÓMICA	EXAMEN
12	898033_05	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P190	EXAMEN
13	898033_06	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P210	EXAMEN
No	CUPS	ESTUDIOS DE HIBRIDIZACION "IN SITU" (FISH)	UNIDAD DE MEDIDA
14	908413	HIBRIDIZACION "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	EXAMEN
15	N.A.	TRASLOCACIONES MLL 0 11q23 (T(4:11), T(9:11))	EXAMEN
16	N.A.	FUSION PBX - E2A o t(1:19)	EXAMEN
17	N.A.	REARREGLOS EN IgH t(8:14), t(14:18)	EXAMEN
18	N.A.	REARREGLOS EN MALT-1t(11:18), t(14:18)	EXAMEN
19	N.A.	REARREGLOS c Myc ó t(8:14), t(2:8), t(8:22)	EXAMEN
20	N.A.	REARREGLOS BCL-2 t(14:18)	EXAMEN
21	N.A.	FUSION IgH - FFGR3 ó t(4:14)	EXAMEN
22	N.A.	FUSION IgH - MAF ó t(14:16)	EXAMEN
23	N.A.	DELECIÓN 5q para SMD	EXAMEN
24	N.A.	DELECIÓN 7q para SMD	EXAMEN
25	N.A.	DELECIÓN 13 q LLC/MM. AMPLIFICACION DEL GEN MET	EXAMEN
26	N.A.	REARREGLOS GEN ALK - Ca Pulm(on)	EXAMEN
27	N.A.	AMPLIFICACION DEL ERB2	EXAMEN
28	N.A.	FUSION ALK- EML4- CA PULMON	EXAMEN
29	N.A.	PARA AMPLIFICACION DE N- myc EN NEUROBLASTOMA	EXAMEN
30	N.A.	EGFR/ HER1 - CA PULMON	EXAMEN
31	N.A.	ONCOGEN MET- CA PULMON	EXAMEN
32	N.A.	GEN SYT - SARCOHMA SINOVIAL	EXAMEN
33	N.A.	FUSION FIP 1L1-PDGFA	EXAMEN
34	N.A.	PERDIDA PARA P53	EXAMEN
35	N.A.	DEL 11q22 LLC/MM	EXAMEN
36	N.A.	FUSION BCR-ABL o t(9:22)	EXAMEN
37	N.A.	FUSION PLM- RARA o t(15:17)	EXAMEN
38	N.A.	RARA BREAK PARA LMA-3	EXAMEN
39	N.A.	EWSN1 BREAK PARA PNET	EXAMEN
40	N.A.	FUSION BCL-1/IgH o t(11:14)	EXAMEN
41	N.A.	t(11:14) IgH Ciclina D1	EXAMEN

No	CUPS	ESTUDIOS MOLECULARES DE REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR)	UNIDAD DE MEDIDA
42	N.A.	DETECCION DE LA PBX-E2A o t(1;19)	EXAMEN
43	N.A.	DETECCION DE LA FUSION TEL-AML1 t(12;21)	EXAMEN
44	N.A.	DETECCION DE LA FUSION MLL1-AF4 O t(4;11)	EXAMEN
45	N.A.	DETECCION DE LA FUSION ETO-AML1 t(8;21)	EXAMEN
46	N.A.	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p190	EXAMEN
47	N.A.	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p290	EXAMEN
48	N.A.	CUANTIFICACION PML-RARA o t(15;17)	EXAMEN
No	CUPS	ESTUDIOS MUTACIONALES DE GENETICA MOLECULAR	UNIDAD DE MEDIDA
49	N.A.	DE LA REGION TIROSINA QUINASA DEL GEN BCR/ ABL	EXAMEN
50	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 10	EXAMEN
51	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 11	EXAMEN
52	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 16	EXAMEN
53	INCLUIR	DE LA MUTACION V617F DEL GEN JAK2	EXAMEN
54	INCLUIR	BRCA1-BRCA2 MUTACIONES FUNDADORAS	EXAMEN
55	INCLUIR	TAMIZAJE GENES COMPLETOS BRCA1-BRCA2	EXAMEN
56	INCLUIR	MUTACION ONCOGEN K-ras	EXAMEN
57	INCLUIR	MUTACION BRAF	EXAMEN
58	INCLUIR	CBFB-MYH11 o t(16;16)(p13;q22)	EXAMEN
59	INCLUIR	DEK-NUP214 o t(6;9)(p23;q34)	EXAMEN
60	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen NPM1 (Nucleofosmina).	EXAMEN
61	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen CEBP.	EXAMEN
62	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen FLT3.	EXAMEN

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

El Contratista no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.

El contratista debera cumplir con la Resolución 1164 de 2002, en cuanto a la gestión adecuada de los residuos generados en la prestación de los diferentes servicios contratados, así mismo cumplirá con las demás normas ambientales de acuerdo al componente agua, aire, suelo; aplicables en el Sector Hospitalario.

REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 60 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, el Cotratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro y los que deben de acreditar su registro en el Ministerio de Salud y la Secretaria Distrital de Salud serán cada uno de los profesionales requeridos

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuará la prestación de servicio de conformidad con las condiciones Técnicas Mínimas y Garantías requeridas en el presente proceso.

El Contratista deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

RECURSO HUMANO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Contratsita contara durante la vigencia del contrato el siguiente recurso humano, para la prestación del servicio:

- Para el caso de Laboratorio Clínico, patología y apoyo diagnóstico, deberá contar con el personal requerido de acuerdo con los criterios de cumplimiento de los estándares de habilitación para prestadores de servicios de salud y tener entrenamiento certificado de formación en el procesamiento de las técnicas especializadas ofertadas en ese laboratorio, de acuerdo a la normatividad vigente.
- El contratista contara con un médico patólogo con experiencia mínima de tres (3) años en patología clínica en el área de Hemato-oncología y en las actividades relacionadas con el laboratorio clínico
- El contratista contara con dos Bacteriólogos con certificado de formación de las actividades relacionadas con el laboratorio clínico con experiencia minima de tres (3) años relacionada.
- El contratista contara con dos Auxiliar(es) de laboratorio clínico y/o de enfermería con certificado de formación de las actividades relacionadas con el laboratorio clínico y con experiencia mínima de tres (3) años relacionada.
- El Contratista contara con talento humano calificado e idóneo en las diferentes áreas (Bacteriólogos, Auxiliares de Laboratorio Clínico etc.), que estén avalados con un título profesional y con experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicio objeto del contrato.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD: El Contratista deberá cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud (Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y protección social) y demás normas vigentes que la Secretaría Distrital de Salud expide al prestador. Presentar la "certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación" vigente

INSTALACIONES:

- El servicio será prestado en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Calle 71 No. 11 – 10 consultorio 201 de manera exclusiva para los usuarios del subsistema de la Policía Nacional de lunes a viernes en jornada laboral.
- Las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo los procedimientos deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Bogotá de acuerdo al nivel de complejidad objeto de este contrato (criterios y estándares de las condiciones tecnológicas y científicas del sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud, del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud), durante la vigencia del contrato.
- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato para los casos en que no lo puede hacer por fuerza mayor, es decir que tenga su capacidad instalada copada, se prestara en las instalaciones de la unidad hospitalaria de nivel III o IV ubicada en la ciudad de Bogotá en la carrera 19 c No. 86 – 14 oficina 701 edificio Parma.
- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato la designación de una coordinación de referencia para la recepción de pacientes 9 horas diarias con un número telefónico disponible por el mismo lapso de tiempo.

EQUIPOS

- El Contratista mantendrá durante la vigencia del contrato los equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización de los estudios especializados requeridos para cumplir con el objeto del contrato.
- El contratista garantizará los equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Por lo anterior deberá mantener vigente la Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que consta la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato.

El contratista prestara los servicios de acuerdo al plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

El contratista deberá realizar el examen solicitado por el médico especialista tratante, de acuerdo a los protocolos establecidos y a la descripción técnica del servicio.

El contratista deberá prestar en forma continua y permanente los servicios para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad, que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio, por parte de los médicos especialistas.

El contratista prestará los servicios en sus instalaciones, en la ciudad de Bogotá, cuya dirección deberá ser registrada en la oferta de acuerdo con el objeto del contrato; de lunes a viernes en jornada laboral de 7 a.m. a 6 p.m. en jornada continua, Para coordinación de la recepción de las muestras (tomadas en el HOCEN) y el transporte a las instalaciones (del laboratorio) del contratista, contará con una oficina de referencia contra referencia con teléfono disponible en el mismo horario, para los casos en que no lo puede hacer (fuerza mayor, es decir que tenga su capacidad instalada copada) se prestara en las instalaciones de la unidad especializada que señale el Contratista en su oferta, para lo cual deberá anexar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Unidad alternativa donde conste el vínculo de esta con el Contratista para la prestación de los servicios objeto de este proceso. Esta eventualidad deberá ser informada por escrito, con mínimo 24 horas de antelación al supervisor del contrato y debe ser autorizada por el mismo.

El contratista designara una Coordinación de Referencia y contra referencia, para el transporte y recepción de las muestras tomadas a los pacientes en el HOCEN, con un horario continuo de 7 a.m. a 6 p.m., además contara con un número telefónico disponible por el mismo lapso de tiempo.

Las muestras serán referidas mediante orden de servicio externo (con nombre y datos del paciente), por el médico especialista en Hematología y/o oncología o en su defecto mediante Junta Médica por la especialidad referente de la Unidad de atención de Nivel III HOCEN, en días hábiles debidamente diligenciada en original, firmada por el médico especialista y el funcionario de la Oficina de Referencia y Contra referencia del HOCEN, autorizada por la oficina de referencia del HOCEN, según trámite interno

El contratista deberá suministrar el servicio de recogida y transporte de las muestras, para los exámenes especializados objeto del contrato, en un tiempo no superior a tres (3) hora después del llamado del servicio de Hemato oncología del HOCEN y/o de la Oficina de Referencia-contra referencia del HOCEN, garantizando la identidad, la integridad, la seguridad, la continuidad y manejo adecuado de acuerdo a los estándares de bioseguridad y normatividad vigente.

El contratista deberá presentar las guías y protocolos de manejo institucionales (de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato), las cuales deberán encontrarse actualizadas

El contratista deberá prestar el servicio con Calidad en la selección del cuerpo médico y profesional, aplicando los conocimientos profesionales y experiencia con la tecnología disponible.

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN HOCEN N° 96-7-20241-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y LA SOCIEDAD DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

El contratista deberá en todos los casos, una vez realizado el examen, remitir el resultado a la Unidad Hospitalaria Nivel III HOCEN servicio de Hemato-oncología del HOCEN o en su defecto al Jefe del Departamento Médico, especificando el examen realizado, fecha y resultados y disponer de los medios magnéticos y técnicos para la remisión de resultados.
El contratista debiera laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.
El contratista presentara junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información relacionada con cada muestra: Número del consecutivo, Nombre, Apellidos, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, Examen, Código ISS del examen y resultados. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
El contratista suministrara información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen.
En el caso de que se requiera un examen de hemato oncología que ofrezca el Contratista y no esté considerado dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Ordenador del gasto (quien definirá la forma de pago), una vez sea autorizado por el comité técnico científico
El contratista cumplira con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
El Contratista guardara confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
El Contratista tratara con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
El Contratista prestara la facturación de los servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los mismos; deberá presentar junto con la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se especifique los procedimientos que fueron realizados por el contratista, en medio magnético y escrito: certificación original, Listado por paciente, informe de estado de ejecución del contrato, Indicar claramente el diagnóstico y procedimientos realizados al paciente.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel 
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal

DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: IT. JUAN PABLO OSPINA CARDOZO
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitan FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Coronel MARIA ANTONIA CARO MARTIN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Teniente LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Carrera 59 N°- 26-21 Hospital Central policia nacional
Teléfonos: 2201414
Juan.ospina7845@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

**ANEXO No. 3
VALOR**

No	CUPS	ESTUDIOS EN MEDULA OSEA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2018
1	898004	ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	41.000.00	
2	898008	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	41.000.00	
3	898012	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA)	41.000.00	
4	906700	INMUNOFENOTIPO POR CITOMETRIA DE FLUJO - CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIAS (DETERMINACION DE POBLACIONES CELULARES) (PAQUETE X 10 MARCADORES)(PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	470.000.00	
No	CUPS	ESTUDIOS EN MEDULA OSEA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
5	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 4 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 4 MARCADORES)	84.000.00	
6	898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA + (PAQUETE X 3 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 3 MARCADORES)	94.000.00	
7	898103	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA + 10 MARCADORES) PAQUETE DE MINIMO 10 MARCADORES)	630.000.00	
No	CUPS	ESTUDIOS HEMATOLOGIA - ONCOLOGIA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	128.795.400.00
8	908411	CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS	442.000.00	
9	SIN	CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSÓMICA CON MITOMICINA C	475.000.00	
10	898033_02	ESTUDIO CITOGÉNÉTICA PARA CARIOTIPO CONSTITUCIONAL EN PACIENTES CON CÁNCER	450.000.00	
11	898033_03	ESTUDIO CITOGÉNÉTICA PARA INESTABILIDAD CROMOSÓMICA	470.000.00	
12	898033_05	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P190	520.000.00	
13	898033_06	ANÁLISIS MOLECULAR MEDIANTE RT-PCR PARA T(9,22)P210	520.000.00	
No	CUPS	ESTUDIOS DE HIBRIDIZACION "IN SITU" (FISH)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
14	908413	HIBRIDIZACION "IN SITU" CON FLUORESCENCIA [FISH]	643.000.00	
15	N.A.	TRASLOCACIONES MLL 0 11q23 (T(4:11), T(9:11))	643.000.00	
16	N.A.	FUSION PBX - E2A o t(1:19)	643.000.00	
17	N.A.	REARREGLOS EN IgH t(8:14), t(14:18)	643.000.00	
18	N.A.	REARREGLOS EN MALT-1t(11:18), t(14:18)	643.000.00	
19	N.A.	REARREGLOS c Myc ó t(8:14), t(2:8), t(8:22)	643.000.00	
20	N.A.	REARREGLOS BCL-2 t(14:18)	643.000.00	
21	N.A.	FUSION IgH - FFGR3 ó t(4:14)	643.000.00	
22	N.A.	FUSION IgH - MAF ó t(14:16)	643.000.00	
23	N.A.	DELECIÓN 5q para SMD	643.000.00	
24	N.A.	DELECIÓN 7q para SMD	643.000.00	
25	N.A.	DELECIÓN 13 q LLC/MM. AMPLIFICACION DEL GEN MET	643.000.00	
26	N.A.	REARREGLOS GEN ALK - Ca Pulm(on)	643.000.00	
27	N.A.	AMPLIFICACION DEL ERB2	802.000.00	
28	N.A.	FUSION ALK- EML4- CA PULMON	802.000.00	
29	N.A.	PARA AMPLIFICACION DE N- myc EN NEUROBLASTOMA	802.000.00	
30	N.A.	EGFR/ HER1 - CA PULMON	802.000.00	
31	N.A.	ONCOGEN MET- CA PULMON	802.000.00	
32	N.A.	GEN SYT - SARCOHMA SINOVIAL	802.000.00	
33	N.A.	FUSION FIP 1L1-PDGFR	643.000.00	
34	N.A.	PERDIDA PARA P53	643.000.00	
35	N.A.	DEL 11q22 LLC/MM	643.000.00	
36	N.A.	FUSION BCR-ABL o t(9:22)	643.000.00	
37	N.A.	FUSION PLM- RARA o t(15:17)	643.000.00	

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN HOCEN N° 96-7-20241-18 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

38	N.A.	RARA BREAK PARA LMA-3	643.000.00
39	N.A.	EWSN1 BREAK PARA PNET	643.000.00
40	N.A.	FUSION BCL-1/IgH o t(11;14)	643.000.00
41	N.A.	t(11;14) IgH Ciclina D1	643.000.00
No	CUPS	ESTUDIOS MOLECULARES DE REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
42	N.A.	DETECCION DE LA PBX-E2A o t(1;19)	475.000.00
43	N.A.	DETECCION DE LA FUSION TEL-AML1 t(12;21)	475.000.00
44	N.A.	DETECCION DE LA FUSION MLL1-AF4 O t(4;11)	475.000.00
45	N.A.	DETECCION DE LA FUSION ETO-AML1 t(8;21)	475.000.00
46	N.A.	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p190	475.000.00
47	N.A.	CUANTIFICACION DEL GEN DE FUSION BCR/ABL o t(9;22), p290	475.000.00
48	N.A.	CUANTIFICACION PML-RARA o t(15;17)	475.000.00
No	CUPS	ESTUDIOS EN MEDULA OSEA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
49	N.A.	DE LA REGION TIROSINA QUINASA DEL GEN BCR/ ABL	1.580.000.00
50	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 10	570.000.00
51	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 11	570.000.00
52	INCLUIR	ESTUDIO DIAGNOSTICO MOLECULAR ONCOGEN-RET EXON 16	570.000.00
53	INCLUIR	DE LA MUTACION V617F DEL GEN JAK2	704.000.00
54	INCLUIR	BRCA1-BRCA2 MUTACIONES FUNDADORAS	1.400.000.00
55	INCLUIR	TAMIZAJE GENES COMPLETOS BRCA1-BRCA2	5.600.000.00
56	INCLUIR	MUTACION ONCOGEN K-ras	704.000.00
57	INCLUIR	MUTACION BRAF	704.000.00
58	INCLUIR	CBFB-MYH11 o t(16;16)(p13;q22)	900.000.00
59	INCLUIR	DEK-NUP214 o t(6;9)(p23;q34)	1.950.000.00
60	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen NPM1 (Nucleofosmina).	1.050.000.00
61	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen CEBP.	2.225.000.00
62	INCLUIR	Estudio de mutaciones específicas: del gen FLT3.	1.600.000.00

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel ALBERTO RUIZ REYES
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO GOMEZ MACIAS
Representante Legal

DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO POR CITOMETRIA DE FLUJO S.A.S

Proyectó: IT JUAN PABLO OSPINA CARDOZO
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitan FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Coronel MARIA ANTONIA CARO COLOMBINI
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Teniente LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

"Humanismo y Calidad. Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Carrera 59 N°. 26-21 Hospital Central policia nacional
Teléfonos: 2201414
Juan.ospina7845@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co